

así como la desestimación presunta de los sucesivos recursos de reposición y alzada formulados frente a la misma, y que le denegaban las peticiones formuladas en relación con su pensión de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.999, interpuesto por don Tomás Quesada Galiano contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que le denegaban las peticiones formuladas en relación con su pensión de jubilación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**33740** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 20/1986, promovido por «Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación» contra el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado (Presidencia del Gobierno), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de la «Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación» (USITE), al amparo de la Ley 62/1978, contra el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, y declaramos la nulidad y supresión de las discriminaciones contenidas en sus artículos 8.º, números 2 y 3; 15, número 2, y disposición adicional 8.ª, debemos anular y dejar sin efecto los mencionados preceptos por vulnerar el artículo 14 de la Constitución Española, con expresa condena de costas a la Administración demandada por ser preceptivas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**33741** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Virgilio Carnicero Romera.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.744, promovido por don Virgilio Carnicero Romera, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.744, interpuesto por don Virgilio Carnicero Romera contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma décima de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre

de 1976 y administrativos reconocidos a los integrados por el acuerdo de 13 de octubre de 1976 de la Comisión Delegada del Secretariado y Personal Sindical, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Cuarto.—No hacemos expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**33742** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Santaella López.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de abril de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 148/1985, promovido por don Manuel Santaella López, contra el Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, por el que se desarrolla el apartado 1.4 de la disposición adicional 9.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Santaella López contra la disposición transitoria tercera del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, por ser dicha norma nula, al vulnerar los derechos fundamentales establecidos en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, desestimándose la restante petición del recurrente. Todo ello sin hacerse imposición de costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**33743** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Pilar Aduna Llevot y otros.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 903/1985-A, promovido por doña María del Pilar Aduna Llevot, doña Elisa Agulló Sumalla, doña Adoración Albalade Majaarena, don Emilio Alcaraz Paredes, doña María Rosalina Alonso Benito, doña Laura Argelaguet Cortés, doña Esther Aured Pérez, doña Rosa María Bundo Masgoret, doña Julia Cadenas García, doña Ana María Canosa Farré, doña Francisca Soledad Casado Arce, don Francisco J. Clares Sarrablo, doña María Pilar Clariana Bonmatí, doña María Luisa Chausson Ilundáin, doña María Paz Estrada Heredia, doña María Fortuny Vilalta, don Damián Galmes Camps, don Gabriel García Brusola, don Juan A. García Lainez, don Alfredo González Gomara, don Antonio Iglesias Morán, doña Mercedes Liopis Lucas, don Jesús M. Marcio García, con Emilio J. Martín Rodríguez, doña María T. Martínez Martín, doña María Luisa Morales Bono, don Antonio Muñoz Solera, doña Montserrat Oriol Romero, doña Ana María Pardo Teruel, don Gregorio Pascual Pascual, doña Carman Pla Navarro, doña María Antonia Pons Trullols, doña María Teresa Rodríguez Navarro, doña María Eugenia Romero Varcuela, doña Gloria Sánchez Solé, doña María Pilar San Villarrolla, doña María Cruz Sazatornil Casán, don Juan Sístare Vives, don Rafael Valle García, don José Villar Lamela, don Francisco Aguilar Benítez, doña Josefa Arrando Miguel, don Isabelino Arriaga Rodríguez, don Aurelio Arribas Ceña, don Luis Botey Pérez, doña María Pilar Chauré Batista, don Gregorio Callego Fairán, doña María Teresa Gener George, don Jorge González Quintas, doña María Angeles Gugel Puig, doña Julia

Jiménez Martín, doña Isabel León Marzal, doña Francisca López Salinas, doña Asunción López-Gil Antoñanzas, doña Antonia Lucas Martínez, doña Angela Marcos Ridao, doña Victoria Martínez Cabrera, doña María Ramona Montañó León, don Samuel Moraleda Canales, doña María Olivella Ollé, doña María Angeles Paláu Padró, don Agustín Ruiz Sánchez, doña María del Carmen Sánchez Francisco, doña Consuelo Suñé Mayor, doña María Lourdes Zaragoza Sánchez, contra las resoluciones tácitas de la Dirección General de la Función Pública y del Ministerio de la Presidencia del Gobierno que desestimaron respectivamente, las peticiones de los ahora recurrentes de 28 de julio de 1981 y 30 de mayo de 1983 y los recursos de alzada interpuestos en fechas 14 de septiembre de 1983 y 20 de febrero de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso, declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas por no hallarse ajustadas a derecho.  
Segundo.—No hacer atribución de costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**33744** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el «Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 6 de marzo de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 21.614, promovido por el «Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de enero de 1983, sobre sanción por intrusismo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) el 28 de enero de 1983.

Segundo.—Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña» contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1980 y de 15 de marzo de 1979 y anulamos, por no hallarse ajustada a derecho, la primera de ellas y declaramos válida la segunda por ser conforme al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**33745** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Cavero de la Maza y don Eugenio Muñoz Sáez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 554.401, promovido por don Jesús Cavero de la Maza y don Eugenio Muñoz Sáez, sobre denegación de autorización de compatibilidad para seguir desempeñando sus puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de don Jesús Cavero de la Maza y don Eugenio Muñoz Sáez, contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de fechas 5 y 17 de julio y 16 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**33746** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Asociación Nacional del Profesorado Estatal».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de septiembre de 1986 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16.517, promovido por «Asociación Nacional del Profesorado Estatal» contra acuerdo sobre permisos a funcionarios para realizar funciones sindicales, firmado el 11 de junio de 1985 entre la Administración Pública y las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Públicos (U.G.T.), Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) y Área Pública de CC.OO., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación Nacional del Profesorado Estatal» (A.N.P.E.) contra el acuerdo sobre permisos a funcionarios para realizar funciones sindicales, firmado el 11 de junio de 1985 (y adicionado con otro de 10 de septiembre de 1985) entre la Administración Pública y las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Públicos (U.G.T.), Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) y Área Pública de Comisiones Obreras, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a Derecho en cuanto dejan de reconocer al Sindicato «ANPE» su condición de «Sindicato más representativo» y los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la Entidad actora a ser reconocida por la Administración del Estado como «organización sindical más representativa» en el ámbito de los funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado y a que se le hagan extensivas a «ANPE» la concesión que los acuerdos recurridos significan para las organizaciones sindicales firmantes de los mismos. Y sin costas.»

Dándose traslado al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**33747** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Virtudes Freire Lavandeira y otras.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de junio de 1986, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo números 1.120/1982 y 1.595/1983, promovido por doña Virtudes Freire Lavandeira, don Miguel Galindo Gómez, don Julián Manzanal Torres y don Guillermo Lorente Relancio, versando el proceso en relación con la solicitud de los actores de que se les reconociera su situación de dependencia del Servicio Español del Magisterio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: